

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 8-noviembre-2021, a despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo- Garantía Real
Demandante: José Asnorald Escandón Salcedo C.C. No. 6.378.098
Demandados: Fredy Yepes Betancourt C.C. No. 14.887.517
María Alejandra Alfonso Vargas C.C. No. 38.862.958
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00088**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que la apoderada de la parte demandante ha informado¹ que los demandados dentro de este asunto cancelaron intereses del crédito hasta el 18 de enero de 2021, que igualmente abonaron la suma de **\$309.250** por el periodo correspondiente del 19 de enero de 2021 al 18 de febrero de 2021. Lo anterior se glosará al expediente electrónico de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso para ser tenido en cuenta al momento eventual de liquidación y pago de lo adeudado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

UNICO: GLOSAR al expediente electrónico para que haga parte del mismo la información allegada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

¹ Ítem 12 del expediente electrónico

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dea2d94f2404abe6dfd94ce36c154133fbb47ce89e236be10b3078a49a12e12**

Documento generado en 19/11/2021 09:50:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>